



COMUNICADO SOBRE SUSPENSIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica, dispuso comunicar a todos los colegiados, lo siguiente:

1. Que el poder ejecutivo declaró *estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227 – MP – S del 16 de marzo de 2020*, quedando suspendidos todos los eventos de concentración de personas indefinidamente.
2. Que mediante Dictamen C- 100-2020 del 30 de marzo del 2020, la Procuraduría General de la República atendió la consulta de la Junta Directiva del COPROBI, indicando, entre otras cosas, que como ente público no estatal el COPROBI está obligado a cumplir con las disposiciones del decreto de emergencia nacional; que era posible suspender o aplazar la Asamblea General Ordinaria del Colegio sin que ello implicara una violación a su ley orgánica.
3. Que mediante Ley número 9866, Ley que «*Autoriza prórroga en los nombramientos de Juntas Directivas y otro Órganos en las Organizaciones Civiles que vencen en el 2020, para que esté plazo sea extendido hasta el 2021 de manera automática ante la declaratoria de emergencia por el COVID-19 N° 9866 del 18 de junio de 2020*», se dispuso brindar seguridad jurídica a diversas organizaciones que se encontraban en una situación similar a la del COPROBI a ese momento, prorrogándose de pleno derecho hasta por un año adicional, los nombramientos que vencieron entre 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, entre ellos los de las juntas directivas de colegios profesionales (inciso e del artículo 1 de dicha Ley) y las fiscalías y cualquier otro órgano de los colegios profesionales, de conformidad con las respectivas leyes por las que se rigen, (inciso k de la misma Ley).
4. Que por disposición del artículo 2 de esa misma ley 9866, al no ser posible realizar la asamblea general, la Junta Directiva quedó autorizada para aprobar el presupuesto 2020- 2021.
5. Que durante el tiempo que ha regido la declaratoria de emergencia, la Junta Directiva y la Administración del Colegio se abocaron a dar seguimiento cercano a las disposiciones del Ministerio de Salud con el fin de poder convocar la asamblea General ordinaria 2021.
6. Que en virtud de que en los primeros meses del 2021 el Ministerio de Salud mantenía un aforo limitado a 150 personas para la realización de actividades masivas, la Junta Directiva del COPROBI optó por realizar una nueva consulta a la Procuraduría General de la República acerca de la posibilidad de realizar la Asamblea General Ordinaria solo con el número de personas que permitía el aforo vigente.
7. Que la Procuraduría General de la República atendió la consulta mediante el Dictamen C-063-2021 del 4 de marzo de 2021, el cual fue coincidente con el criterio de la Junta Directiva en cuanto a que no era factible limitar la asistencia de los colegiados al aforo establecido por los lineamientos de salud vigentes.
8. Que en dicho dictamen la Procuraduría General de la República desarrolló también al tema de las opciones que se le presentaban al COPROBI con relación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, siendo éstas las siguientes:
 - a. Para celebrar la asamblea en modo presencial, el Colegio debe cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, principalmente en cuanto al aforo máximo



permitido y al tiempo máximo de dos horas autorizado para la realización de las asambleas.

- b. Para la realización (por excepción) de la asamblea en modalidad virtual, el Colegio está obligado a garantizar que la plataforma tecnológica que se utilice permita la realización de la asamblea como si se estuviese celebrando presencialmente, es decir, que permita el cumplimiento cabal de lo establecido en la ley del Colegio con relación a la celebración de la asamblea. Debe permitir la celebración de las elecciones dentro de la asamblea y garantizar al voto secreto; debe permitir que se determine con certeza cuántas personas están presentes en la asamblea a efectos de determinar el quórum al momento de votar, debe garantizar la privacidad de la asamblea y la identificación plena y certera de los colegiados. Es decir, la plataforma debe permitir que todos los colegiados que asistan virtualmente a la asamblea (recordemos que son más de 2000 colegiados activos), participen como si estuvieran en un mismo salón, es decir, que todos sean visibles a la misma vez y que todos puedan escuchar adecuadamente lo que se discute y se vota. Los problemas de conexión que presenten algunos colegiados La plataforma debe garantizar simultaneidad, deliberación (discusión) de los temas y la decisión colegiada de los acuerdos. Asimismo, se requiere total compatibilidad con los medios y sistemas utilizados por el emisor, en este caso la junta directiva y los órganos del colegio, y el receptor, los demás miembros de la asamblea. El incumplimiento de estos principios y requisitos pondría en riesgo la legalidad y por tanto la validez de la Asamblea General y eficacia de la misma.
- c. Finalmente, la Procuraduría General de la República señala que de no ser factible a la realización presencial o virtualmente, la opción es acogerse a lo dispuesto en la Ley de REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY N.º 9866, AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS EN LAS ORGANIZACIONES CIVILES, LOS CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, **PARA QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19**, N.º9956 del 24 de febrero de 2021.
- d. Que pese a que la Junta Directiva ha procurado en todo momento la realización de la Asamblea General Ordinaria 2021 cumpliendo todos los requisitos y principios jurídicos establecidos por la ley y además respetando los lineamientos y disposiciones sanitarias vigentes por la pandemia por Covid-19, en cumplimiento de la atribución que le da a la Ley Orgánica de COPROBI, previa conversación con los miembros de los demás órganos del Colegio, la Junta Directiva, una vez realizada la correspondiente deliberación ha concluido que:
 - Su primer deber es el resguardo de la vida, la salud y el bienestar de los Colegiados.
 - No se puede limitar en número de los asistentes a la asamblea general para cumplir con el aforo autorizado.
 - No se puede asegurar la realización de la asamblea en dos horas.
 - No es factible garantizar a cabalidad el cumplimiento de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación durante la celebración de la Asamblea General, así como tampoco se puede garantizar que la elección de los miembros de la Junta Directiva y demás órganos, dentro de la asamblea virtual pueda ser realizada mediante voto secreto. No existe ninguna herramienta tecnológica que



pueda garantizar fielmente el cumplimiento de esos principios, ni mucho menos existe garantía de cumplir con la privacidad de la asamblea y la identificación plena de los asambleístas, según dispone la Ley Orgánica del COPROBI y su reglamento; de tal forma que la asamblea se realice con la seguridad de no estar incurriéndose en vicios de nulidad.

Por tanto, en virtud de que para la Junta Directiva es de vital importancia garantizar la vida, la salud y el bienestar de los agremiados de COPROBI, así como respetar y garantizar los principios de simultaneidad, colegialidad, deliberación, cumplir con la elección de los miembros de los órganos del Colegio dentro de la asamblea, así como garantizar el voto secreto y la privacidad de la reunión, se considera inviable la realización de la asamblea tanto de modo presencial como virtual.

De conformidad con las anteriores consideraciones, la Junta Directiva adoptó la siguiente decisión:

Acuerdo 01-859: Se acuerda acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley 9866 del 18 de junio de 2020 reformada por la ley 9956 del 24 de febrero de 2021 y, en consecuencia, **NO REALIZAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2021** y tener por prorrogados los nombramientos de Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral hasta abril 2022. Se aprueba de forma unánime de los presentes y en firme.

Lidiette Quirós Ruiz
Presidenta

Seidy Villalobos Chacón
Vicepresidenta

Yirlane Conejo Rojas
Tesorera

Julissa Méndez Marín
Secretaria a.i

Ramón Masis Rojas
Vocal 1

Karla Torres Vargas
Vocal 2

David Angulo Pereira
Fiscal